

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 08 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente con memorial allegado el 17 de mayo de 2022, por el apoderado demandante, solicitando decretó de cautelar.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2020 00248

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: OSCAR ALFREDO PIRATOVA CASTRO

Fecha Auto: 09 de junio de 2022.-

SE INCORPORA a esta encuadernación la documentación aportada el 17 de mayo de 2022, por el extremo ejecutante, SE NIEGA EL EMBARGO SOLICITADO, puesto que al respecto ya se profirió orden al respecto por auto de 18 de marzo de 2021, por lo tanto, se dispondrá **librar oficio requiriendo a las entidades que no han contestado** (Colpatria, AV Villas, Citibank, Agrario, Popular, Coomeva, Pichincha, Bancompartir, GNB Sudameris, ITAU, Falabella y Procredit), para que de ser el caso, procedan al acatamiento de la cautelar aquí librada en el auto ya enunciado, en los términos allí dispuestos. Remítase misiva virtualmente y déjense constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#21 de 10 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>